



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA
LEÓN EL TERMINAL S.A.,**

CUANTÍA: 1.400,00 USD

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	19	07	01	P01054

**NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CÓNDOR**

-COPIA-

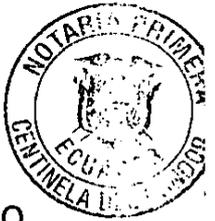
En la ciudad de Zumbi, cabecera del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy miércoles diez de diciembre del año dos milcatorce, ante mí, **Doctor Milton Jumbo Alejandro**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, comparecen, los señores: 1.- CABRERA CABRERA HUGO GERMÁN, de estado civil casado; 2.- CABRERA CABRERA ÁNGEL OSWALDO, de estado civil divorciado; 3.- CABRERA CABRERA JORGE VINICIO, de estado civil casado; 4.- CABRERA CABRERA XIMENA ELIZABETH, de estado civil soltera; 5.- CABRERA ESPINOSA JAIME ARTURO, de estado civil casado; 6.- CABRERA VALLE JACKSON SANTIAGO, de estado civil divorciado; 7.- CEVALLOS JIMENEZ JAIME STALIN, de estado civil soltero; 8.- GARRIDO ONTANEDA MARICELA AGUSTINA, de estado civil divorciada; 9.- JIMENEZ TORRES MANUEL HERIBERTO, de estado civil casado; 10.- PARDO JIMENEZ WILMER ALFREDO, de estado civil soltero; 11.- ROMERO MEDINA PEDRO LUIS, de estado civil casado; 12.- SALTO GRANDA ROBERT GEOVANNY, de estado civil soltero; 13.- SOLORZANO ALVARADO ANA MARIA, de estado civil soltera; y, 14.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR



ZUÑIGA TORRES MARLON VLADIMIR, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia y cantón Yantzaza, en tránsito por esta ciudad de Zumbi del Cantón Centinela del Cóndor, de la Provincia de Zamora Chinchipe, legalmente capaces para contratar y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de este contrato comparecen los señores: 1.- CABRERA CABRERA HUGO GERMÁN, con cedula de ciudadanía número 190025676-7, de estado civil casado; 2.- CABRERA CABRERA ÁNGEL OSWALDO, con cédula de ciudadanía número 1900277219, de estado civil divorciado; 3.- CABRERA CABRERA JORGE VINICIO, con cédula de ciudadanía número 1900277227, de estado civil casado; 4.- CABRERA CABRERA XIMENA ELIZABETH, con cédula de ciudadanía número 190037712-6, de estado civil soltera; 5.- CABRERA ESPINOSA JAIME ARTURO, con cédula de ciudadanía número 190017206-3, de estado civil casado; 6.- CABRERA VALLE JACKSON SANTIAGO, con cédula de ciudadanía número 1900390343, de estado civil divorciado; 7.- CEVALLOS JIMÉNEZ JAIME STALIN, con cédula de ciudadanía número 1900718527, de estado civil soltero; 8.- GARRIDO ONTANEDA MARICELA AGUSTINA, con cédula de ciudadanía número 1102807557, de estado civil divorciada; 9.- JIMÉNEZ TORRES MANUEL HERIBERTO, con cédula de ciudadanía número 1900161066, de estado civil casado; 10.- PARDO JIMÉNEZ WILMER ALFREDO, con cédula de

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR



ciudadanía número 1900655109, de estado civil soltero; 11.- ROMERO MEDINA PEDRO LUIS, con cédula de ciudadanía número 1900332501, de estado civil casado; 12.- SALTO GRANDA ROBERT GEOVANNY, con cédula de ciudadanía 1900340207, de estado civil soltero; 13.- SOLÓRZANO ALVARADO ANA MARÍA, con cédula de ciudadanía número 0704133339, de estado civil soltera; y, 14.- ZÚÑIGA TORRES MARLON VLADIMIR, con cédula de ciudadanía número 1900251925, de estado civil soltero.- Todos los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Yantzaza, de la provincia de Zamora Chinchipe, libres y legalmente capaces para contratar y obligarse conforme se requiere en derecho y convienen en celebrar el presente contrato.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.**-Voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una Sociedad Anónima, la misma que en su vida jurídica se regirá por el siguiente Estatuto Social, leyes y Reglamentos que rigen esta materia en la República del Ecuador.-**TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEÓN EL TERMINAL S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La sociedad se denomina TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEÓN EL TERMINAL S.A., la misma que es una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana.-**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía de TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEÓN EL TERMINAL S.A., es la ciudad, parroquia y cantón Yantzaza, de la Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía, se dedicara exclusivamente al transporte comercial mixto

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR



dentro del Cantón Yantzaza de la provincia de Zamora Chinchipe a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.-

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de Cuarenta Años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la Compañía. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales, que prevé la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO, RESPONSABILIDAD Y LIBRO DE ACCIONES.-ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.-**El capital suscrito de la compañía de **TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEÓN EL TERMINAL S.A.**, es el de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL CUATROCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas de CERO UNO hasta MIL CUATROCIENTOS.- La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la Compañía entregará a los accionistas certificados

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR



provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes podrán amparar una o más acciones:

Nº.	NÓMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 100%	CAPITAL POR PAGAR 00%	NUMERO DE ACCIONES
01	CABRERA CABRERA HUGO GERMAN	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
02	CABRERA CABRERAÁNGEL OSWALDO	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
03	CABRERA CABRERA JORGE VINICIO	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
04	CABRERA CABRERA XIMENA ELIZABETH	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
05	CABRERA ESPINOSA JAIME ARTURO	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
06	CABRERA VALLE JACKSON SANTIAGO	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
07	CEVALLOS JIMENEZ JAIME STALIN	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
08	GARRIDO ONTANEDA MARICELA AGUSTINA	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
09	JIMENEZ TORRES MANUEL HERIBERTO	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR



10	PARDO JIMENEZ WILMER ALFREDO	100	100	00	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
11	ROMERO MEDINA PEDRO LUIS	100	100	00	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
12	SALTO GRANDA ROBERT GEOVANNY	100	100	00	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
13	SOLORZANO ALVARADO ANA MARIA	100	100	00	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
14	ZUNIGA TORRES MARLON VLADIMIR	100	100	00	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
	TOTAL:	\$ 1400	\$1400	\$00	\$.1400

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrará los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO NOVENO: ANULACIÓN DE TÍTULOS.- En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá que se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.- **ARTÍCULO DECIMO:-**

CONDominio DE ACCIONES.- Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-

El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:-**

REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas concurrirán



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En el segundo caso la representación se conferirá, mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trata de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas: los administradores y los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Las acciones de la Compañía, son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.-

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía, será anual; iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Presidente, del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas y Junta General que deba conocerlos.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El Gobierno de la compañía de **TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEÓN EL TERMINAL S.A.**, estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR



La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación y radiodifusoras de mayor sintonía en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria tendrá el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Estas sesiones se las realizara conforme establece el presente estatuto y conforme lo determine la Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUORUM.- Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria deberán asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos sociales, deberán concurrir a ella los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-

Las sesiones de Junta General de accionistas, de la compañía de **TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEON EL TERMINAL S.A.**, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de faltar éste, presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.-**

La compañía llevará un libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR



defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: **a).**- Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente. Igualmente podrá contratar los servicios de Auditoría Externa en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto; **b).**- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sin no fueren precedidos por el informe del Comisario; **c).**- Fijar las remuneraciones del Presidente, Vocales del directorio, Gerente y Comisario; **d).**- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; **e).**- Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f).**- Resolver sobre la amortización de las acciones; **g).**- Acordar toda modificación al contrato social; **h).**- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i).**- Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto supere los cuatrocientos dólares americanos; **j).**- Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k).**- Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; e, **l).**- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO.**- El Directorio estará integrado



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

por tres miembros; el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quién tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando, el presidente del mismo lo convoque. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía.- Los miembros del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son facultades del Directorio las siguientes: **a).**- Tiene los más amplios poderes de administración; **b).**- Aprobó los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c).**- Aprobó anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **d).**- Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a los doscientos dólares, sin que exceda de quinientos dólares.- Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR



Artículo doce de la Ley de Compañías; **e).**- Determinará los casos en los que un funcionario o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de esta y aprobar la que el interesado proponga; **f).**- Elaborara los Reglamentos Internos que consideren convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **g).**- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEÓN EL TERMINAL S.A.**, elegirá al Presidente de la compañía, quién ejercerá sus funciones por períodos de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido en forma indefinida y tendrá la calidad de accionista de la compañía. Cuando por algún motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al Presidente de la compañía; **a).**- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b).**- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c).**- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d).**- Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; **e).**- Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; **f).**- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, **g).**- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de Junta General y



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

del Directorio.-**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL GERENTE.-** La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, este será reemplazado por el Presidente.-**TRIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEÓN EL TERMINAL S.A., tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a).**- Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**- Celebrar todos los actos y contratos, así: como contraer obligaciones, siempre que no excedan en doscientos dólares, respetando las limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **c).**- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d).**- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e).**- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; **f).**- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; **g).**- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este Estatuto y

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR



resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, **h).**- Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.-**CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL-ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.**-La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización de la administración de la Compañía e informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía de TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEÓN EL TERMINAL S.A., se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la Compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte cantonal y provincial en la modalidad de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR



y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:-** La compañía deTRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEÓN EL TERMINAL S.A.,en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Vigente, y su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:-** Los montos para la tarifa de transportación en la modalidad de mixto, estarán sujetos a la oferta demanda y conforme lo determine la Agencia Nacional de Tránsito.- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:-** En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos pertinentes.- **CUARTA: DISPOSICIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.- PRIMERA:** El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **SEGUNDA:** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **TERCERA:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR



Vial.- **QUINTA: DECLARACIONES.- PRIMERA:-** Los comparecientes bajo juramento declaramos que el capital con el que se constituye esta compañía de transporte comercial mixto TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEÓN EL TERMINAL S.A., es el de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL CUATROCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, que han sido integradamente suscritos y pagaremos en su totalidad en numerario por los comparecientes de la siguiente manera: CABRERA CABRERA HUGO GERMAN, cien acciones lo que representa cien dólares; CABRERA CABRERA ÁNGEL OSWALDO, cien acciones lo que representa cien dólares; CABRERA CABRERA JORGE VINICIO, cien acciones lo que representa cien dólares; CABRERA CABRERA XIMENA ELIZABETH, cien acciones lo que representa cien dólares; CABRERA ESPINOSA JAIME ARTURO, cien acciones lo que representa cien dólares; CABRERA VALLE JACKSON SANTIAGO, cien acciones lo que representa cien dólares; CEVALLOS JIMENEZ JAIME STALIN, cien acciones lo que representa cien dólares; GARRIDO ONTANEDA MARICELA AGUSTINA, cien acciones lo que representa cien dólares; JIMENEZ TORRES MANUEL HERIBERTO, cien acciones lo que representa cien dólares; PARDO JIMENEZ WILMER ALFREDO, cien acciones lo que representa cien dólares; ROMERO MEDINA PEDRO LUIS, cien acciones lo que representa cien dólares; SALTO GRANDA ROBERT GEOVANNY, cien acciones lo que representa cien dólares; SOLORZANO ALVARADO ANA MARIA, cien acciones lo que representa cien dólares; ZUÑIGA TORRES MARLON VLADIMIR, cien acciones lo que representa cien dólares. De igual forma los comparecientes bajo juramento declaramos que depositaremos el capital de la compañía en

RESOLUCIÓN No. 031-CJ-019-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-UAZ-2014-0017, de 09 de enero de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto **"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEON EL TERMINAL S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto **"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEON EL TERMINAL S.A."** con domicilio en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CABRERA CABRERA HUGO GERMAN	190025676-7
2	CABRERA CABRERA ANGEL OSWALDO	190027721-9
3	CABRERA CABRERA JORGE VINICIO	190027722-7
4	CABRERA CABRERA XIMENA ELIZABETH	190037712-6
5	CABRERA ESPINOSA JAIME ARTURO	190017206-3
6	CABRERA VALLE JACKSON SANTIAGO	190039034-3
7	CEVALLOS JIMENEZ JAIME STALIN	190071852-7
8	GARRIDO ONTANEDA MARICELA AGUSTINA	110280755-7
9	JIMENEZ TORRES MANUEL HERIBERTO	190016106-6
10	PARDO JIMENEZ WILMER ALFREDO	190065510-9
11	ROMERO MEDINA PEDRO LUIS	190033250-1
12	SALTO GRANDA ROBERT GEOVANNY	190034020-7
13	SOLORZANO ALVARADO ANA MARIA	070413333-9
14	ZUÑIGA TORRES MARLON VLADIMIR	190025192-5

Que, la Dirección provincial de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0315, de 10 de abril de 2014, presenta el Informe Técnico No. 023-CJ-DT-2014-UATTTSVZCH, de 10 de abril de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEON EL TERMINAL S.A."**

Que, la Dirección provincial de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0830, de 05 de agosto de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 045-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH, de 04 de agosto de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEON EL TERMINAL S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:





La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEON EL TERMINAL S.A.", con domicilio en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.

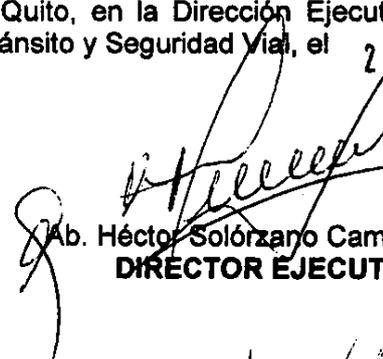
~~3)~~ Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

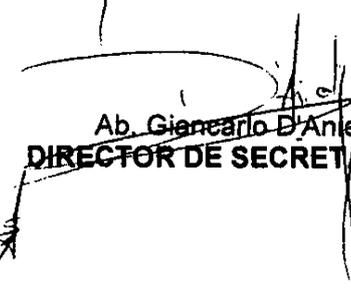
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 OCT 2014


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Ab. Giancarlo D'Anello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

una institución bancaria, una vez que la compañía obtenga su personería jurídica.- **SEGUNDA.**- Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al señor Jaime Arturo Cabrera Espinosa, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura, conjuntamente con el Abogado que nos patrocine.- Los documentos que se anexan a la presente escritura son documentos habilitantes de la misma.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan, para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos, anexos y habilitantes que se incorporan, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **DOCTOR FRANCISCO H. LZURIAGA M.- A B O G A D O.-** MATRICULA 19-2002-9 DEL FORO DE ABOGADOS (F.A.).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **Firman.**- Hugo Germán Cabrera Cabrera.- Cedula de Ciudadanía Nro. 190025676-7.- Ángel Oswaldo Cabrera Cabrera.- Cedula de Ciudadanía Nro. 190027721-9.- Jorge Vinicio Cabrera Cabrera.- Cedula de Ciudadanía Nro. 190027722-7.- Ximena Elizabeth Cabrera Cabrera.- Cedula de Ciudadanía Nro. 190037712-6.- Jaime Arturo Cabrera Espinosa.- Cedula de Ciudadanía Nro. 190017206-3.- Jackson Santiago Cabrera Valle.- Cedula de Ciudadanía Nro. 190039034-3.- Jaime Stalin Cevallos Jiménez.- Cedula de Ciudadanía Nro. 190071852-7.- Maricela Agustina Garrido Ontaneda.- Cedula de Ciudadanía Nro. 110280755-7.-



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

Manuel Heriberto Jiménez Torres.- Cedula de Ciudadanía Nro. 190016106-6.-
Wilmer Alfredo Pardo Jiménez.- Cedula de Ciudadanía Nro. 190065510-9.-
Pedro Luis Romero Medina.- Cedula de Ciudadanía Nro. 190033250-1.-
Robert Geovanny Salto Granda.- Cedula de Ciudadanía Nro. 190034020-7.-
Ana María Solórzano Alvarado.- Cedula de Ciudadanía Nro. 070413333-9.-
Marlon Vladimir Zúñiga Torres.- Cedula de Ciudadanía Nro. 190025192-5.-
5.- **Doctor Milton Jumbo Alejandro.-** El Notario.- Se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero estas **TRES COPIAS**, que las sello, signo y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.-


Dr Milton Jumbo Alejandro
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CONDOR**

M.

J.
A.



**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON
YANTZAZA.**

Yantzaza, veintisiete de enero del dos mil quince

En esta fecha, procedo a inscribir la copia de la Escritura Pública de Constitución de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CABRERA LEON EL TERMINAL S.A.; bajo la partida cero tres (03), repertorio ciento cinco (105), Tomo veinte (20) del Registro de Compañías del Cantón Yantzaza.-----



Dr Luis Fabian Maldonado Tapia.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DE YANTZAZA (e).**

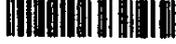




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **190025676-7**
 APELLIDOS Y NOMBRES **CABRERA CABRERA HUGO GERMAN**
 LUGAR DE NACIMIENTO **ZAMORA CHINCHIPE**
ZAMORA
ZAMORA
 FECHA DE NACIMIENTO **1971-07-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
NELLY BERSABETH
QUIZHPE CHAMBA



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CABRERA INIGUEZ HUGO ALEJANDRO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CABRERA RODRIGUEZ TERESA DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **ZAMORA**
2011-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-02-28**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DEL CENY / 70

E33332222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0015 **1900256767**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA CABRERA HUGO GERMAN

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **YANZATZA**
 YANZATZA **1**
 CANTÓN **EL CARRIZOQUIA** ZONA

[Signature]
 T. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 190027721-9

CEDULA
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 FECHA DE EMISIÓN
 LUGAR DE EMISIÓN
 SEXO
 ESTADO CIVIL

FECHA DE EMISIÓN: 1979-08-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN
 BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 OBRERO PROFESIONAL

VIRGEN 14622

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SABRERA IRIGUIEZ HUGO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CABRERA RODRIGUEZ TERESA GONZALEZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 ZAMORA
 2014-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-10-08




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0118 **1900277218**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA CABRERA ANGEL OSWALDO

ZAMORA CHIMBIZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ZAMORA 0
 ZAMORA PARROQUIA ZONA
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA No. **190027722-7**
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA CABRERA
JORGE VINICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA
 FECHA DE NACIMIENTO **1974-06-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MAYRA GLADYS
CONDOY SARANGO




INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V434412222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA INIGUEZ HUGO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA R TERESA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2011-10-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21





DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEEULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0119
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CABRERA CABRERA JORGE VINICIO

1900277227
 CÉDULA

ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA
 ZAMORA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZAMORA
 PARROQUIA
PANACQUIA

0
 0
 ZONA



1, PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 190017206-3



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CABRERA ESPINOSA
JAIME ARTURO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA
ZAMORA**
FECHA DE NACIMIENTO **1964-06-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**SONIA DEL CISNE
VALLE ALVARADO**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROMESIÓN Y OBLIGACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E1133H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**YANZATZA
2014-06-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0137

1900172063

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA ESPINOSA JAIME ARTURO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZAMORA	0
ZAMORA	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA VALLE JACKSON SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE YANZATZA
FECHA DE NACIMIENTO **1988-03-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **190039034-3**

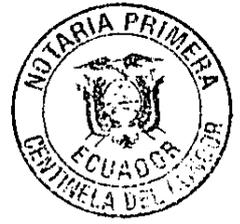
INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CABRERA ESPINOSA JAIME ARTURO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VALLE ALVARADO SONIA DEL CIBRE**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **ZAMORA 2013-07-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-07-08**

E133410222



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003
003 - 0110
NÚMERO DE CERTIFICADO **1900390343**
CÉDULA **CABRERA VALLE JACKSON SANTIAGO**
ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA **YANZATZA**
CANTÓN **YANZATZA**
CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
1
ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

N. 190071852-7

CEDELA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS JIMENEZ JAMBE STALIN

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
 SUZUBI

FECHA DE NACIMIENTO: 1998-04-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEVALLOS LABANDA JAMBE VIDAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JIMENEZ TORRES BLANCA BERTA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: YANZATZA 2013-08-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-08

VISTOS 121





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CRE)

004

004 - 0190 1900718527

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CEVALLOS JIMENEZ JAMBE STALIN

ZAMBORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	YANZATZA	1
YANZATZA	PARROCIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESENTAR EN LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y FAMILIACIÓN

N. 110280755-7

CEDULA D.
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GARRIDO ONTANEDA
 MARICELA AGUSTINA**

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 ESPRINDOLA
 AMALUZA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA




INSTRUCCION
 CALDERATO

PROFESION / OCUPACION
 ESTUDIANTE

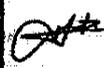
V3929V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GARRIDO AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ONTANEDA AGUSTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LOJA
 2012-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-11-14




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

033
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

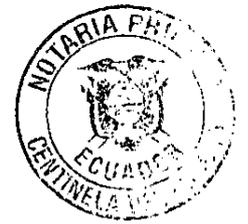
033 - 0187
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1102807557
 CEDULA

**GARRIDO ONTANEDA MARICELA
 AGUSTINA**

LOJA PROVINCIA LOJA
 LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN SUGRE
 CANTÓN PARROQUIA MONTECARMELI ZONA 9

Monica Lanza C.
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA CIUDADANIA N. 190016106-6

APellidos y Nombres: JIMENEZ TORRES
Manuel Heriberto
Lugar de Nacimiento: LOJA
Quisanga
Padre: TONIO DE LAS ARADAS
Fecha de Expedición: 1994-02-24
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Maria Angelita
Boschlanga Zimore



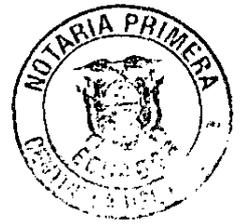


REGISTRACIÓN BÁSICA **PROFESION CROFES PROFESIONAL** V0348V4224

APellidos y Nombres del Padre: JIMENEZ GADNA JUAN MANUEL
APellidos y Nombres de la Madre: TORRES JARAMILLO AMADA ANTONIA
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL
 2009-09-17
Fecha de Expiración: 2019-09-17







REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 190016106-6 009-0081

JIMENEZ TORRES MANUEL HERIBERTO
ZAMORA CHINCHIPE YANZATZA
YANZATZA YANZATZA
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHI
 3203709 23/06/2014 11:22:51
3203709



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 190065510-9

PARDO JIMENEZ WILMER ALFREDO
ZAMORA CHI/ YANZATZA/ YANZATZA
02 OCTUBRE 1988
002- 0395 03500 M
LOJA/ LOJA
EL SABRARTO 1988




EQUATORIANA***** V4363VAP6P
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
FRUILLAN ALFREDO PARDO ROJAS
BLANCA MERCI JIMENEZ TORRES
ZAMORA 13/06/2007
13/06/2019
REN 0046878
Zmr




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0132 **1900655109**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PARDO JIMENEZ WILMER ALFREDO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	YANZATZA	1
YANZATZA	BARROQUIA	ZONA
CANTON		

Signature
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 190033250-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO MEDINA PEDRO LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA
ZAMORA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GREYS PIEDAD
BENITEZ GUAMAN





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO UCHUARI ANGEL VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA AMBULUDI OLGA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2014-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0270 **1900332601**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMERO MEDINA PEDRO LUIS

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA YANZATZA
CANTÓN BARROQUITA ZONA 1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
participó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
TLCO. ELECTROCO

V44432202

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALTO SOLANO MIGUEL HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANDA ARELLANO DORIS MARISMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
YANZATZA
2012-08-23

FECHA DE EXPIRACION
2022-08-23



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N° 190034020-7



CEDELA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALTO GRANDA
ROBERT GEOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1976-04-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

016

016 - 0098

NÚMERO DE CERTIFICADO

SALTO GRANDA ROBERT GEOVANNY

1900340207

CEDELA

ZAMBORA CHINCHIPS

PROVINCIA

YANZATZA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION
YANZATZA

PARROQUIA

Francisco Salazar
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0

1
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y PASAPAS

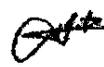
070413333-0

Nombre: **Chimpe**
 Apellidos y Nombres: **SOLORZANO ALVARADO ANA MARIA**
 Lugar y Fecha de Nacimiento: **YANZATZA 2021-11-07**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **F**
 Estado Civil: **Soltera**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE** V0845V2302

APellidos y Nombres del Padre: **SOLORZANO SEGUNDO**
 Apellidos y Nombres de la Madre: **ALVARADO MARIA**
 Lugar y Fecha de Expedicion: **YANZATZA 2021-11-07**
 Fecha de Emision: **2021-11-07**




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

007

007 - 0172 0704133339
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SOLORZANO ALVARADO ANA MARIA

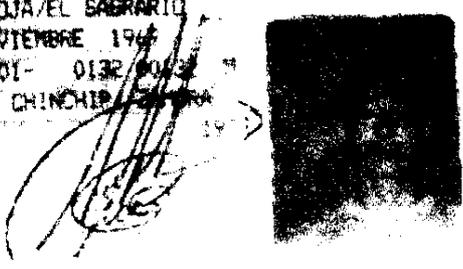
ZAMBORA CHINCHIPE
 PROVINCIA EL PANGOR
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 6
 EL PANGOR
 PARROQUIA ZORA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA
CIUDADANIA 190025192-5
ZUNIGA TORRES MARLON VLADIMIR
LOJA/LOJA/EL SABRARIO
23 NOVIEMBRE 1974
DNI- 0132/0132
ZAMORA CHINCHI
ZAMORA



EQUATORIANO***** V304912222
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
NELSON BRIDHELMO ZUNIGA MORENO
HILDA HONORINA TORRES MARQUEZ
ZAMORA 17/12/2019
REN 0151223

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
019
019-0149 1900251925
NOMBRE DE LOS PADRES
ZUNIGA TORRES MARLON VLADIMIR
ZAMORA CHINCHI
PROVINCIA YANZATZA
CANTON YANZATZA

